

RAD. 007 2013 00098 00

AUTO No. 7064

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 07 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la trasferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Jueces de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 035 2016 00570 00

AUTO No. 7063

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención al oficio precedente, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio precedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutada a través de su apoderada judicial, Dra. SANDRA NATALIA OCAMPO identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 30411803 de los títulos judiciales relacionados a continuación, por la suma de **\$2.379.952.00**, por concepto del excedente del pago de la obligación demandada.

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002094026	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2017	NO APLICA	\$ 603.188.00
469030002094030	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2017	NO APLICA	\$ 603.188.00
469030002094091	804015582	COOMUNIDAD ENTIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2017	NO APLICA	\$ 603.188.00
469030002094094	804015582	ENTIDAD COOMUNIDAD	IMPRESO ENTREGADO	05/09/2017	NO APLICA	\$ 570.388.00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 SEP 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 003 2014 00396 00

AUTO No. 7062

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste el oficio No. 2617 de fecha 25 de agosto de 2.017 procedente del Juzgado de origen, mediante el cual informa que realizó la conversión de los depósitos judiciales que se encontraban consignado por cuenta del proceso de la referencia.

En atención a lo anterior y una vez revisado el portal del Banco Agrario de Colombia a la fecha no se observan dichos depósitos judiciales en la cuenta del este despacho. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- **POR SECRETARÍA REQUIERASE AL JUZGADO DE ORIGEN** para que se sirva ordenar a quien corresponda de cumplimiento a lo ordenado en los numerales segundo y tercero del auto No. 4961 de fecha 05 de julio de 2.017, comunicado con oficio No. 02-2388 del 06 de julio de 2.017; **igualmente Exhorta a dicho despacho judicial para que en lo sucesivo remita el oficio de conversión una vez verificada la transferencia a la cuenta del despacho. Lo anterior en aras de no generar traumatismos a los usuarios de la administración de justicia.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. 22 SEP 2017

Fecha _____

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2014 00604 00

AUTO No. 7061

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

2.- **Líbrese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 30 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

3.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

4.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

5.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. ¹⁶⁷ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 22 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 008 2008 00149 00

AUTO No. 7060

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante a través de su apoderada judicial Dra. MARIADEL PILAR GUERRERO ZARATE identificado(a) con Cédula de ciudadanía Número 38864500, de los títulos judiciales que en total suman \$118.278.00 y que a continuación se relacionan:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002098582	8001717066	INMOBILIARIA PARAISO	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2017	NO APLICA	\$ 61.818,00
469030002098585	8001717066	INMOBILIARIA PARAISO	IMPRESO ENTREGADO	13/09/2017	NO APLICA	\$ 56.460,00

Lo anterior en cumplimiento a lo ordenado en el numeral primero del auto No. 5714 del 05 de agosto de 2.016.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁶⁷ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00224 00

AUTO No. 7054

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 002-1249 de data 09 de junio de 2.016, procedente de la Alcaldía de Santiago de Cali- Subdirección de Tesorería Municipal. Póngase en conocimiento de la parta actora para los fines que estime pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 22 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 031 2015 00073 00

AUTO No. 7053

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

OFICIAR AL PAGADOR DE LA POLICÍA NACIONAL-BOGOTÁ D.C. a fin de que indique a este despacho cuantos descuentos le ha realizado al demandado NORMBERTO MERCHAN TARAZONA, identificado con cédula de ciudadanía No. 1.102.356.088 y a favor de que juzgado los ha consignado, toda vez que mediante comunicación No.S-2015 del 01 de junio de 2.015 indicaron al juzgado de origen, esto es juzgado 31 Civil Municipal de Cali, que a partir de la nómina del mes de mayo de 2.015 se realizarían las respectivas consignaciones.

Así mismo indíquese que el número de cuenta de este despacho es, **76 001 2041 612** del Bango Agrario de esta ciudad. Por secretaria librese el oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 22 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2015 00139 00

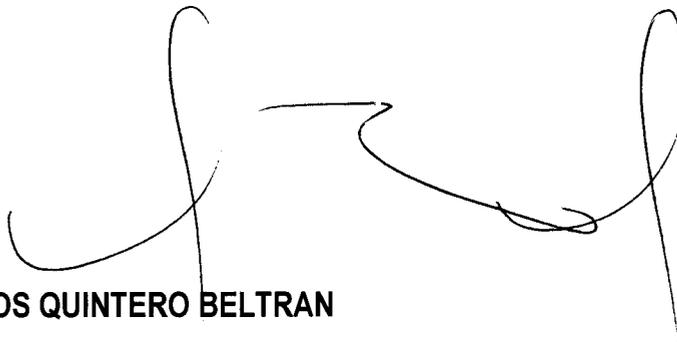
AUTO No. 7059

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

Solicita la apoderada judicial de la parte actora se oficie al Banco Agrario de Colombia a fin de que se sirva relacionar los depósitos judiciales que se encuentren a favor del presente proceso, en consecuencia de lo anterior y una vez revisado el portal del Banco Agrario, observa el despacho que no existen depósitos judiciales descontados a los demandados, ni en la cuenta de este despacho ni en la del juzgado de origen. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 169 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 26-2016-00249-00

AUTO N°. 7069.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, septiembre 20 de 2017.

Visto el escrito que antecede del Centro de Conciliación FUNDASOLCO, a través del cual remite el COPIA DEL ACTA DE ACUERDO DE PAGO, logrado el 11 de septiembre de 2017, Acuerdo que se ejecutará en un plazo de 60 meses, **por consiguiente el proceso deberá seguir suspendido** "hasta tanto se verifique el cumplimiento o incumplimiento al acuerdo". **Art. 555 del C.G.P.**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁶⁷ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: _____ 22 SEP 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Luján Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 11-2015-00255-00

AUTO No. 7070.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2017.

En virtud a que en el auto que antecede No. 5127 del 11 de julio de 2017 (Fl. 152), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el proceso de la referencia se dio por terminado por pago total de la obligación demandada a través de auto No. 6710 del 12 de septiembre de 2016 (Fl. 145) y *no como quedó en la providencia citada.*

Oficiese con carácter urgente al Juzgado Séptimo de Ejecución Civil Municipal que adelanta la ejecución forzada del proceso radicado bajo partida No. 26-2016-00679.

CÚMPLASE.


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

22 SEP 2017

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2016 00599 00

AUTO No. 7045

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 10-1416 de fecha 25 de julio de 2.017, proveniente del **JUZGADO 17 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados de propiedad del demandado **LUIS FERNANDO CIFUENTES GOMEZ**, para que conste, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁶⁷ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 025 2013 00251 00

AUTO No. 7040

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la anterior comunicación procedente de la Alcaldía Santiago de Cali. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- De conformidad con la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura, se ordena que por SECRETARÍA se libre oficio a la ALCALDÍA DE SANTIAGO DE CALI a fin de EXHORTAR al Alcalde para que dé cumplimiento a lo denotado en la mencionada circular "... al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público" So pena de incurrir en las sanciones legales previstas en el **numeral 3° del art. 44 del C.G. P.** Lo anterior en atención a la comunicación procedente de esa entidad de data 05 de JULIO de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2007 00611 00

AUTO No. 704

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2308 del 29 de junio de 2.017 procedente del Juzgado Dieciocho Civil Municipal en Oralidad de Cali, a través del cual informa que el proceso que en esa dependencia judicial cursó se dio por terminado por pago total de la obligación mediante auto interlocutorio No. 0486 de fecha 12 de febrero de 2.012, que ordenaron el levantamiento de las medidas y tener en cuenta la solicitud de remanentes del Juzgado 12 Civil Municipal. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- De otro lado y una vez revisado el expediente observa el despacho que a través de oficio No. 0332 de fecha 12 de febrero de 2.010 el Juzgado 18 Civil Municipal de Cali, informó al juzgado de origen que dejaba a disposición del presente proceso los bienes desembargados en el proceso que en esa dependencia judicial cursó y que dicha decisión le fue comunicada al pagador del MUNICIPIO DE SANTIAGO DE CALI a fin de que la misma continuara a ordenes de juzgado 12 Civil Municipal de Cali (Fol. 15 C-2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 030 2013 00156 00

AUTO No. 7052

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

.- Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-0361 del 08 de febrero de 2.017 procedente de la ALCALDÍA SANTIAGO DE CALI-SUBDIRECCIÓN DE TESORERÍA MUNICIPAL, a través del cual informa que respecto a la solicitud de embargo de remanentes, hará el trámite necesario en el momento procesal oportuno y se dará estricto cumplimiento al artículo 2195 del Código Civil y 465 del Código General del Proceso. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

22 SEP 2017

Fecha _____

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

on
s
nirez

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2014 01060 00

AUTO No. 7051

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2312 del 29 de junio de 2.017, procedente de la DIAN. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- Por Secretaría librese el oficio a la DIAN a fin de indicarle que la medida de embargo de remanentes decretada en el presente proceso se **encuentra vigente**. Lo anterior en respuesta a la solicitud de fecha 12 de septiembre de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2016 00471 00

AUTO No. 7050

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

Solicita el apoderado judicial se ordene el decomiso del vehículo de placas HMS096 y una vez revisado el expediente, observa el despacho que el mismo ya se encuentra ordenado, por lo anterior, el juzgado,

RESUELVE:

1.- Remítase al memorialista al numeral segundo del auto No. 6299 del 24 de agosto de 2.017 obrante a folio 31 del presente cuaderno, en el cual se ordenó del decomiso del vehículo objeto del presente proceso.

2.- Por Secretaría líbrese el oficio ordenado en el numeral segundo del auto 6299 del 24 de agosto de 2.017.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 031 2016 00511 00

AUTO No. 7049

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la anterior comunicación precedente FORTOX SECURITY GROUP. Póngase en conocimiento de la parte actora.

2.- POR SECRETARÍA oficiase al pagador de FORTOX SECURITY GROUP a fin de aclararle que el número de cuenta de depósitos judiciales que corresponde a este despacho, es **76 001 2041 612** del Banco Agrario de Colombia. Lo anterior en respuesta a lo comunicado a este despacho mediante escrito del 13 de septiembre de la presente anualidad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 012 2010 00150 00

AUTO No. 7048

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el juzgado,

RESUELVE:

1.-AGREGAR a los autos para que obre y conste la devolución del despacho Comisorio No. 02-198, sin diligenciar, por las razones expuestas por el apoderado judicial de la parte actora.

2.- COMISIONAR a los JUZGADOS CIVILES MUNICIPALES DE PASTO- NARIÑO (REPARTO), para que ordene a quien corresponda lleve a cabo la diligencia de **SECUESTRO** del vehículo de placas **CQG-956**, de propiedad del demandado **HUGO CAMALLO SANPEDRO C.C. 16.759.711**. Se faculta al comisionado para subcomisionar y designar secuestre. Notifíquese su nombramiento de conformidad con la Ley 446 de 1998 en sus Art. 2, 4, 9. Para la fijación de honorarios tendrá en cuenta lo estipulado en el Acuerdo 1518 del 28 de Agosto de 2002, expedido por el Consejo Superior de la Judicatura – Sala Administrativa. **Librese el respectivo despacho comisorio.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 22 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 019 2013 00633 00

AUTO No. 7055

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Acéptese la autorización entregada al señor **DANILO ORDOÑEZ PEÑAFIEL C.C.** 14.259.587 y a la señora **GUISELLY RENGIFO CRUZ C.C.** No. 1.151.944.899, en los términos precedentes.

2.-PREVIO a resolver conforme a derecho corresponda, sírvase allegar certificado de estudio actualizado de **OLMEDO GIL QUESADA, JUALIAN ANDRES IBARRA RIVERA Y CRISTIAN FELIPE CARRANZA**, a fin de acreditar la calidad de estudiante de derecho en la presente vigencia, art 27 del decreto 196 de 1971.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 22 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 020 2010 00143 00

AUTO No. 7057

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

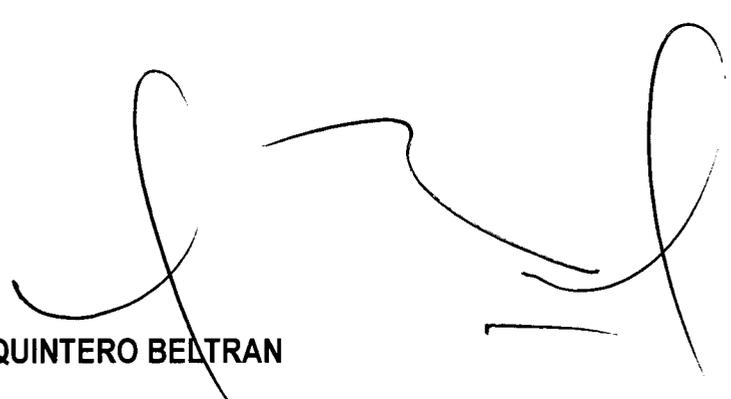
En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguense a los autos para que obre y conste la devolución del oficio No. 02-2637 del 21 de julio de 2.017, por las razones expuestas por la apoderada judicial de la parte actora. Téngase en cuenta en el momento procesal oportuno los recibos por concepto del envío del oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN



JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 163 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 22 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 028 2015 00562 00

AUTO No. 7058

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **TÉNGASE** por revocado el poder conferido por la parte actora, al abogado **FAUD JORGE GARCÍA SÁNCHEZ**, identificada con C.C. No. 1.144.033.072 y T.P. 233.498 del C.S.J.

2.- **RECONOCER** personería a la Dra. **ADRIANA DURAN LEIVA** identificada con cédula de ciudadanía No. 37.723.379 y T.P No. 198.878 del C.S. de la J, para actuar en nombre de la parte ejecutante **COOPERATIVA DE CRÉDITO Y SERVICIO "COOMUNIDAD"** como apoderada judicial de conformidad con los términos del memorial poder que antecede.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 002 2013 00865 00

AUTO No. 7056

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención al escrito que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos para que obre y conste la respuesta al oficio No. 02-2850 de fecha 04 de agosto de 2017 procedente de MONDEZ COLOMBIA S.A.S, póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 SEP 2017

MARIA JIMENA LARGO RAMIREZ

Juzgado 2^o Ejecución
Civiles Municipal
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 006 2014 00400 00

AUTO No. 7065

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- Póngase en conocimiento de la parte actora el reporte del Banco Agrario de Colombia, en el cual se observa que existen depósitos judiciales a favor del presente proceso, consignados en la cuenta del juzgado de origen.

2. **ORDÉNESE** la conversión todos los depósitos judiciales que se encuentren consignados por cuenta del presente proceso y los que a futuro se sigan consignado en el Juzgado de Origen., de acuerdo a la **Circular No. CSJVAC17-36**, de fecha 19 de abril de 2017.

3.- **Librese por Secretaría el oficio respectivo, con destino al JUZGADO 06 CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, con la copia autentica del presente auto y hágase entrega de dicho documento en forma inmediata al mentado Despacho, o de ser el caso entréguesele al interesado para que haga el respectivo diligenciamiento; de ello se deberá dejar constancia en el proceso.

4.-Cumplido lo anterior, el juzgado de origen deberá remitir a este Despacho, la comunicación de la conversión, para que obre en el proceso, igualmente, Informar cualquier inconsistencia que impida la transferencia de los títulos judiciales.

5.- Ejecutoriado el presente proveído y acreditado la transferencia de los depósitos judiciales, **ingrese el expediente a Despacho para analizar la solicitud que antecede de la parte demandante.**

6.- **POR SECRETARÍA OFICIESE** al pagador a fin de que a partir de la fecha los descuentos que realice al demandado sean consignados a órdenes de este Juzgado, en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior. **22 SEP 2017**
Fecha _____
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 033 2014 00800 00

AUTO No. 7040

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.-PREVIO A ORDENAR el secuestro del vehículo objeto del presente proceso, se requiere a la parte a fin de que allegue el acta de inmovilización del vehículo, puesto que lo adosado es una copia simple del inventario del parqueadero. Igualmente se le pone en conocimiento la circular PCSJC 17-10 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura "... al encontrarse vigente el inciso 3° del artículo 38 del Código General del Proceso, las autoridades judiciales pueden comisionar a los alcaldes, con el fin de materializar la colaboración armónica entre las ramas del poder público".

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁶⁷ de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2009 00418 00

AUTO No. 7041

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

Previo a acceder a la petición que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR a la parte actora a fin de que allegue a este despacho judicial el Certificado de Tradición del Vehículo objeto del presente proceso, en el cual aparezca inscrita la medida judicial de embargo, para así mismo proceder a ordenar el decomiso del vehículo y posteriormente el secuestro.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 22 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 021 2013 00725 00

AUTO No. 7042

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

REQUERIR AL PAGADOR DE LA POLICÍA NACIONAL a fin de que indique los motivos por los cuales no ha dado cumplimiento a lo ordenado mediante oficio No. 2917 de fecha 29 de octubre de 2.013, librado por el juzgado de origen, esto es, Juzgado 21 Civil Municipal de Cali, a través del cual se le comunica la orden de embargo y retención, de la quinta parte del exceso del salario mínimo mensual de los salarios y demás emolumentos susceptibles de dicha media que reciba el señor JUALIAN ANDRES MILLAN GONZALES identificado con cédula de ciudadanía No. 94.275.909 como patrullero esa institución. Así mismo se le indica el número de cuenta de este despacho: **76 001 2041 612** del Bango Agrario de esta ciudad. Por secretaría librese el oficio.

Indíquese a la nombrada entidad las sanciones legales previstas en el **numeral 3º del art. 44 del C.G. P.**

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 032 2009 00313 00

AUTO No. 7043

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

Vista la solicitud que antecede y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P., el Despacho,

RESUELVE

.-Corregir numeral cuarto del auto No. 5167 de fecha 12 de julio de 2017, en el sentido de indicar que la dirección del inmueble es Calle 15 A 57 A-89 APARTAMENTO 63-101-A TIPO A BLOQUE B-63 "UNIDAD RESIDENCIAL EL LIMONAR I ETAPA B" y no como se indicó en el referido auto.

Cumplase
El Juez,


LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

22 SEP 2017

Jefes de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 023 2016 00494 00

AUTO No. 7045

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **AGRÉGUESE** a los autos para que obre y conste el oficio No. 10-1416 de fecha 25 de julio de 2.017, proveniente del **JUZGADO DIECISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE CALI**, por medio del cual solicita el embargo de los bienes que por cualquier causa se llegaren desembargar y/o del remanente producto de los ya embargados de propiedad del demandado **REDY HUMBERTO NARVAEZ LEDESMA**, para que conste, el cual **Si será tenido en cuenta** por ser el primero en llegar en tal sentido. Comuníquese lo anterior, mediante oficio.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL
En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.
Fecha 22 SEP 2017
MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 004 2015 00646 00

AUTO No. 7044

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Juzgado,

RESUELVE:

AGRÉGUESE a los autos para que obre y conste el anterior oficio proveniente del **JUZGADO OCTAVO DE EJECUCIÓN DE SENTENCIAS CIVIL MUNICIPAL DE CALI**, por medio del cual informa, la terminación del proceso que en esa dependencia judicial curso y en virtud del cual, deja a disposición del presente proceso las medidas decretadas en contra de la demandada **CONSUELO DE JESÚS FLOREZ CASTAÑO**, consistentes en el embargo sobre el inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria No. 370-637415, medida comunicada a la oficina de Instrumentos Públicos mediante oficio No. 08-1996, el embargo y decomiso de los derechos sobre el vehículo de placas **DIW 504**, comunicada a la Secretaría de Tránsito y Transporte Municipal de Santiago de Cali mediante oficio No. 08-1997 y la orden de decomiso ordenada a la policía Metropolitana de Cali comunicada por oficio No. 08-1998. Póngase en conocimiento de la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

~~JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL~~

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 015 2015 00586 00

AUTO No. 7033

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

Revisado el expediente bajo radicado 015 2015 00586 00, observa el despacho que el Juzgado de origen 15 Civil Municipal de Cali, en el numeral sexto de la providencia No. 1419 de fecha 13 de junio de 2.016 obrante a folio 31-32 del presente cuaderno, dispuso la remisión del expediente de la referencia a la oficina de reparto para efecto de que asignara un juzgado civil municipal de ejecución conforme al acuerdo PSAA139984 de 2.013 de la Sala Administrativa del Consejo Superior de la Judicatura, proceso que a su vez tiene demanda acumulada, en la cual no se ha dictado sentencia ni se ha emitido auto que ordena seguir adelante con la ejecución, en consecuencia dispone :

RESUELVE:

ABSTENERSE DE AVOCAR el conocimiento del asunto” y, devolver el expediente al juzgado de origen para los fines pertinentes.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 032 2016 00828 00

AUTO No. 7036

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

-. **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 015 2016 00622 00

AUTO No. 7095

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 008 2014 00964 00

AUTO No. 7024

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

Agréguese a los autos sin consideración alguna la comunicación procedente de la Alcaldía Santiago de Cali de fecha 12 de mayo de 2.017, como quiera que ya obra en el expediente escrito en igual sentido. (Fol. 56 C-2).

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 7024 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 007 2016 00717 00

AUTO No. 7027

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

1.- AVÓQUESE conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

2.- POR SECRETARÍA y de conformidad con el artículo 446 del C.G.P. córrase el respectivo traslado de la liquidación del crédito presentada por la parte actora.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No: 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 010 2017 00071 00

AUTO No. 7032

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 19 de septiembre de 2.017

Visto el auto que antecede y como quiera que de manera equivocada se ordenó el fraccionamiento de un título que no se encontraba en la cuenta de este despacho, el juzgado de conformidad con lo dispuesto en el artículo 286 del C.G.P.,

RESUELVE

.-Corregir el numeral segundo del auto No. 6680 de fecha 08 de septiembre de 2.017, en el sentido de indicar que el número de título a fraccionar es el siguiente:

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002089566	9002451116	ENTIDAD COOPECPOL	IMPRESO ENTREGADO	29/08/2017	NO APLICA	\$ 338.514,00

y no como se indicó en el referido auto. Secretaría- Área de depósitos judiciales proceda con el respectivo pago en la cantidad ordenada en el numeral segundo del auto No. 6680 del 08 de septiembre de 2.017.

Cumplase
El Juez,



LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

22 SEP 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

232013-00516-00

AUTO No. 7068.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

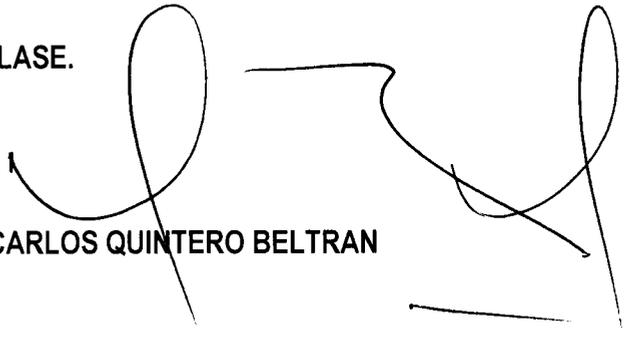
Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2017.

En virtud a que en el numeral 2º del auto No. 6667 del 07 de septiembre de 2017 (Fl. 303), se cometió un error de digitalización, de oficio y conforme a lo señalado en el Art. 286 del C.G.P., el despacho procede a corregir la falencia, indicando que el título por valor de \$1.924.986,00 es el 469030002034879 y no como quedó en la providencia citada 469030002034516.

CÚMPLASE.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.



22 SEP 2017
Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 017 2017 00062 00

AUTO No. 7038

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En cumplimiento a los acuerdos **PSAA15-10402** del 29 octubre de 2.015 modificado por el acuerdo **PSAA15-10412** del 26 de noviembre de 2015 del Consejo Superior de la Judicatura, el Juzgado

RESUELVE:

- **AVÓQUESE** conocimiento del presente proceso **EJECUTIVO SINGULAR**.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

RAD. 019 2010 01182 00

AUTO No. 7039

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención a la solicitud precedente, el Juzgado,

RESUELVE:

.- **DECRETAR** el embargo y retención de los dineros presentes y/o futuros de propiedad y posesión de los demandados **OLGA CECILIA SUAREZ FRANCO** identificada con cédula de ciudadanía No. 66.701.174 y **ALVARO JOSE RUIZ SUAREZ** identificado con cédula de ciudadanía No. 1.130.612.456 que tengan o llegaren a tener en las cuentas, corrientes, de ahorro o CDTs de las cuales es titular en los bancos CAJA SOCIAL Y BANCO DE OCCIDENTE. **LIMÍTESE EL EMBARGO A LA SUMA DE \$110.000.000.00**

Por secretaría, **LIBRESE** oficio al Gerente de dicha entidad bancaria, para que se tomen las medidas del caso, asimismo se ponga a disposición de este despacho judicial y en la cuenta de depósitos judiciales No. **76 001 2041612** del Banco Agrario de esta ciudad y para este proceso los dineros que se llegaren a retener por dicho concepto. Así mismo entéresele que se abstenga de efectuar la medida, si poseen cuenta de nómina, e igualmente téngase en cuenta los topes de inembargabilidad señalados en el artículo 126 del Decreto 663 de 1993, Estatuto Orgánico del Sistema Financiero, el Decreto 0564 de 1996, específicamente el contenido de la Carta Circular Nro. 096 del 9 de octubre de 2013 emanada de la Superintendencia Financiera.

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha 22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
Maria Jimena Largo Ramirez
SECRETARIA

RAD. 022 2014 00536 00

AUTO No. 7066

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCIÓN CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2.017

En atención al oficio que antecede, el Despacho,

RESUELVE:

1.- **AGREGAR** a los autos para que obre y coste el oficio procedente del Juzgado de origen mediante el cual da cuenta de la conversión de depósitos judiciales que existen por cuenta del presente proceso. Póngase en conocimiento de la parte interesada.

2.- **POR SECRETARÍA – AREA DE DEPÓSITOS JUDICIALES**, dispóngase el pago a la parte ejecutante BANCO AV VILLAS identificado con NIT No. 860.035.827-5 de los títulos judiciales, por la liquidación de costas la suma de **\$6.030.207.00 (fol. 57 C. 1)** y crédito **\$98.236.705.00 (fol.66 C-1)**, para un total de **\$104.266.912,00**.

Verificado el portal del banco agrario, dispóngase el pago de la suma de la suma de **\$13.999.909.690 Mcte**, conforme a los títulos relacionados a continuación

Número del Título	Documento Demandante	Nombre	Estado	Fecha Constitución	Fecha de Pago	Valor
469030002075003	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 360.509,00
469030002075004	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 410.302,00
469030002075005	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 410.302,00
469030002075006	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 410.302,00
469030002075008	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 410.302,00
469030002075009	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 495.492,00
469030002075010	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 427.340,00
469030002075011	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 427.340,00
469030002075013	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 427.340,00
469030002075018	58600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 427.340,69
469030002075021	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 427.340,00
469030002075023	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 213.670,00
469030002075024	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 418.319,00
469030002075031	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 418.319,00
469030002075033	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 418.319,00
469030002075034	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 546.247,00
469030002075040	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 450.301,00
469030002075042	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 450.301,00
469030002075044	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 450.301,00
469030002075045	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 450.301,00
469030002075046	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 450.301,00
469030002075047	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 450.301,00
469030002075049	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 450.301,00
469030002075052	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 450.301,00
469030002075053	8600358275	BANCO COMERCIAL AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 450.303,00
469030002075054	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 440.649,00
469030002075056	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 440.649,00
469030002075057	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 146.883,00
469030002075060	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 146.883,00
469030002075062	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 146.883,00
469030002075064	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 199.820,00
469030002075065	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 199.820,00
469030002075066	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 199.820,00

469030002075067	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 149.443,00
469030002075068	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 149.443,00
469030002075069	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 149.443,00
469030002075070	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 160.117,00
469030002075071	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 160.117,00
469030002075072	8600358275	BANCO AV VILLAS BANCO AV VILLAS	IMPRESO ENTREGADO	01/08/2017	NO APLICA	\$ 160.117,00
469030002095602	8600358275	BANCO AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 112.082,00
469030002095605	8600358275	BANCO AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 112.082,00
469030002095606	8600358275	BANCO AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 112.082,00
469030002095608	8600358275	BANCO AV VILLAS SA	IMPRESO ENTREGADO	07/09/2017	NO APLICA	\$ 112.082,00

Notifíquese
El Juez,

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

En Estado No. 167 de hoy se notifica a las partes el auto anterior.

Fecha

22 SEP 2017

MARÍA JIMENA LARGO RAMÍREZ
SECRETARIA

Juzgados de Ejecución
Civiles Municipales
María Jimena Largo Ramírez
SECRETARIA

05-2016-00137-00

AUTO No. 7067.

JUZGADO SEGUNDO DE EJECUCION CIVIL MUNICIPAL

Santiago de Cali, 20 de septiembre de 2017.

Visto el oficio del COLPENSIONES de fecha 20 de junio de 2017 y las solicitudes del demandado en el presente proceso, el juzgado, dispone:

Dado que el juzgado evidencia que el nombre completo e identificación del demandado en el presente proceso es **GILBERTO VALDES RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.936.278** y, que el juzgado de origen -Quinto Civil Municipal de Cali-, en oficio No. 640 del 24 de febrero de 2016, dirigido al pagador de COLPENSIONES, cometió un error de digitalización frente al ejecutado en este asunto, toda vez que en el mencionado oficio se indicó que comunicaba el embargo y retención del 30% de los dineros asignados por concepto de Pensión y demás prestaciones sociales que se causen:

“a favor del demandado GILBERTO ANTONIO QUIÑONES CORTES, identificado con C.C. 14.936.278”.

Siendo que en el auto No. 618 del 24 de febrero de 2016 (Fl. 2 Cdo. 2) se dispuso:

“1. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN, del 30% de los dineros signados por concepto de Pensión y demás prestaciones sociales **que se causen a favor del demandado GILBERTO VALDES RODRIGUEZ identificado con C.C. 14.936.278 como pensionado de COLPENSIONES....**”. Resaltado fuera del texto original.

Lo que demuestra el yerro cometido por el juzgado 5º Civil Municipal de Cali, en el oficio No. 640 del 24 de febrero de 2016, dirigido al pagador de COLPENSIONES y que es del caso aclarar a través de la presente providencia a COLPENSIONES, ya que el juzgado de origen Quinto Civil Municipal de Cali, en el oficio No. 640 del 24 de febrero de 2016, cometió un error de digitalización frente al ejecutado en este asunto, **GILBERTO VALDES RODRIGUEZ, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.936.278**, puesto que el auto No. 618 del 24 de febrero de 2016 del cual se remite copia (Fl. 2 Cdo. 2), lo decretó en debida forma:

“1. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN, del 30% de los dineros signados por concepto de Pensión y demás prestaciones sociales **que se causen a favor del demandado GILBERTO VALDES RODRIGUEZ identificado con C.C. 14.936.278 como pensionado de COLPENSIONES....**”.

En consecuencia de lo anterior, repítase por secretaria el oficio al pagador de COLPENSIONES, para que dé cumplimiento a lo ordenado en el auto No. 4230 del 2 de junio de 2017 que dispuso **la terminación del proceso y el levantamiento de las medidas de embargo decretadas en el presente proceso y, proceda de conformidad**, esto es, con el levantamiento de la orden emitida a través del auto No. 618 del 24 de febrero de 2016¹, en contra del señor *GILBERTO VALDES RODRIGUEZ*, identificado con la cédula de ciudadanía No. 14.936.278. **Anéxese copia del auto Interlocutorio No. 618 del 24 de febrero de 2016 (Fl. 2 Cdo. 2).**

Notifíquese y cúmplase.

LUIS CARLOS QUINTERO BELTRAN

Juez.

JUZGADO SEGUNDO EJECUCION CIVIL
MUNICIPAL

En Estado No. ¹⁶³ de hoy se notifica a las partes
el auto anterior.

Fecha: 25 FEB 2017

SECRETARIO

Juzgado de Ejecución
Civiles Municipales
Largo Ramirez
SECRETARIA

¹ "1. DECRETAR EL EMBARGO Y RETENCIÓN, del 30% de los dineros signados por concepto de Pensión y demás prestaciones sociales **que se causen a favor del demandado GILBERTO VALDES RODRIGUEZ identificado con C.C. 14.936.278 como pensionado de COLPENSIONES....**".